



0000 02

1

DEL CANTON 1
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N2
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA MAGNETRAN S.A. -----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$.1,600.00.-----

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de octubre del año dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores FABIAN MARCELO MANTILLA RUBIO, casado, ejecutivo; y, LENIN ANIBAL MANTILLA RUBIO, casado, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-
"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará MAGNETRAN S.A., los señores FABIAN MARCELO MANTILLA RUBIO, y, LENIN ANIBAL MANTILLA RUBIO; todos por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAGNETRAN S.A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:- Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará MAGNETRAN S.A. la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los



1 **Reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La sociedad
2 tendrá por objeto dedicarse a Venta de transformadores, construcción y
3 reconstrucción, venta de materiales, eléctricos, exportación e importación.-
4 Podrá dedicarse también a: a)La importación, exportación, distribución,
5 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
6 turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas
7 industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros
8 industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación,
9 caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos
10 de tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y
11 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
12 vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. así como también
13 al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de
14 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
15 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
16 uso doméstico industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina,
17 diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir,
18 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias
19 primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su
20 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
21 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
22 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
23 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
24 instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en general,
25 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
26 joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
27 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
28 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de



2
DEL CANTÓN
3
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

- 3 -

pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;
5 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
6 industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
7 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
8 industriales, eléctricos; b) también se dedicará a la construcción de toda
9 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
10 edificios, centros comerciales residenciales, condominios e industriales; el
11 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
12 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas al trabajo de proyectos,
13 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
14 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
15 puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá, importar, comprar o arrendar
16 maquinaria liviana y pesada para la construcción c) se dedicará a la
17 intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas
18 debidamente aprobadas por la autoridad competente podrá realizar
19 embalajes, guardamuebles; d) también tendrá por objeto dedicarse a la
20 producción y exportación de larvas de camarones y otras especies
21 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios además se dedicará a la
22 comercialización industrialización y representación de todos los insumos,
materias primas equipos para laboratorio y piscina de cría de especies
acuáticas tales como alimentos y productos químicos bombas
fertilizantes, airadores motores máquinas, generadores y repuestos en
general necesarios para desarrollar las actividades descritas prestar
servicios de asesorías biológicas administrativas y servicios de instalación
mantenimiento de lo antes descrito se dedicará también a la importación y



1 comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos
2 los productos dedicados a la Industria camaronera. A la actividad pesquera en
3 odas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y
4 comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y
5 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
6 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
7 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación,
9 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
10 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
11 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
12 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola
13 en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
14 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
15 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
16 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos
17 de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
18 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
19 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
20 respectivas certificaciones. También se dedicará a la Importación y exportación
21 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
22 lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
23 terceros, las siguientes actividades; Instalación y explotación de
24 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de
25 reposo, así como la atención de enfermos y/o Internados. Ejercerá la dirección
26 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
27 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
28 Investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;



1 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
2 metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
3 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
4 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación,
5 venta, fabricación, exportación mantenimiento de centrales telefónicas,
6 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
7 baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y
8 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
9 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
10 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
11 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
12 suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos
13 terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a
14 prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
15 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También
16 se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos
17 financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de
18 cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de
19 agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la
20 compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para
21 ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la
22 misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
23 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
24 ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
25 principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL pero podrá establecer
26 sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior,
27 así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del
28 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO

QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la

compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un

6 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser

7 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

8 **SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la

9 ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la

10 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se

11 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa

12 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de

13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una

14 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se

15 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista,

16 la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

17 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en

18 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**

19 Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se

20 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

21 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

22 acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los

23 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

24 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se

preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la

seguridad de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo

28 dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-



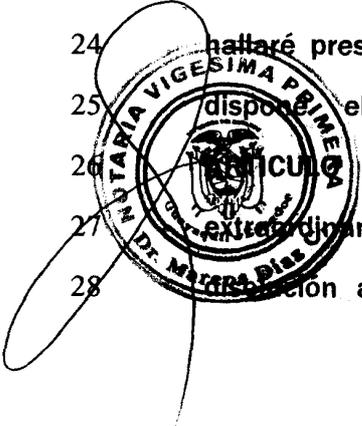
1 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
2 **COMPANÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
3 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la
4 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
5 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
6 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
8 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
11 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos
13 al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
14 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
15 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
16 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
17 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
18 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
19 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
20 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
21 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
22 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
23 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
25 que concurriesen.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
26 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
27 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
28 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la división anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en



1 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
2 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
3 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
4 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
5 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
6 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
7 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
8 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
9 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
10 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la
11 Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
12 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
13 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
14 comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados
15 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la
16 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
17 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
18 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;
19 f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los
20 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
22 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal
23 y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
24 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos
25 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
26 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son
27 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
2 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda
3 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
4 estatutos, cuando estas obligaciones no superen los dos mil dólares
5 americanos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
6 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
7 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles,
8 no pudiendo contraer deudas, ganancias que superen los dos mil dólares
9 americanos, cuando sobrepase este monto deberá actuar conjuntamente con el
10 Presidente; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento
11 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores
12 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
13 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
14 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
15 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
16 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
17 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
18 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
19 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los
20 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
21 reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el
22 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Son
23 atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir conjuntamente con el
24 Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta
25 de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente
27 General de la compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no
28 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino



1 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General, de conformidad
2 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
3 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
4 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO:**
5 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas
6 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a
7 cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-
8 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
9 Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor FABIAN MARCELO
10 MANTILLA RUBIO, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en
14 numerario; y, LENIN ANIBAL MANTILLA RUBIO, ha suscrito CUATROCIENTAS
15 acciones ordinaria y nominativa de un dólar de Estados Unidos de América cada
16 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada de ésta, esto es la
17 suma de CIENTO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha
18 realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
20 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
21 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
22 dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado
23 el señor Abogado Néstor Gómez Jaramillo, para realizar todas las diligencias
24 legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
25 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue
26 usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la
27 completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-
28 Abogado Néstor Gómez Jaramillo.- Registro número quinientos treinta y cinco.-

En Guayaquil, a los 2 días del mes de Octubre del 2003.

Por este medio certificamos que hemos recibido de los señores:

<u>NOMBRE</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>PORCENTAJE</u>
* MANTILLA RUBIO FABIAN	# 0904925310	\$100.00	50%
* MANTILLA RUBIO LENIN	#0902208875	\$100.00	50%

Un total de **US\$ 200.00 (DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América)**, para ser depositados en una cuenta de *integración de capital*, que han abierto en esta entidad bancaria a nombre de la Compañía : **MAGNETRAN S.A.** en constitución, depósito que generará un interés del 7% anual.

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Superintendencia de Compañías, para la constitución de la antedicha sociedad.

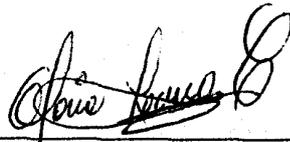
El dinero depositado más los intereses respectivos serán devueltos previo entrega del correspondiente certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

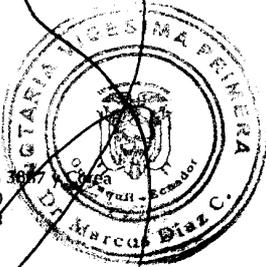
US\$200.00%



Firma autorizada



Firma autorizada



Quito:
Av. Amazonas 3677
PBX 2260 260
Fax: 2268 843
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo

SOLIDARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3108960

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GOMEZ JARAMILLO NESTOR

Fecha Reservación: 02/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MAGNETRAN S.A.**
Aprobado
- 2.- **CORPORACION MAGNETRAN S.A.**
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- 3.- **ELECTRICA MAGNETRAN S.A.**
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- 4.- **INDUSTRIAL MAGNETRAN S.A.**
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **29/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

El Oro".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

FABIAN MARCELO MANTILLA RUBIO

Ced.U.No. 0904925310

Cert. de Vot. No. 59-753

LENIN ANIBAL MANTILLA RUBIO

Ced.U.No. 0902208875

Cert. de Vot. No. 007-6874

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

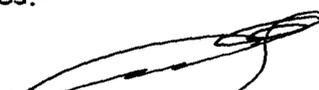


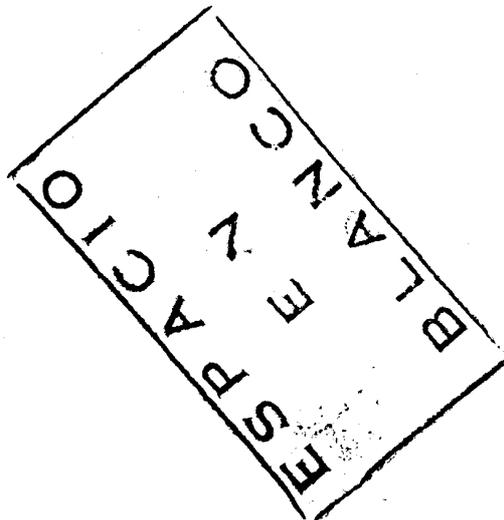


0000 10

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0006925, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 7 de noviembre del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAGNETRAN S.A.**, otorgada ante mi, el 2 de octubre del 2003.- Guayaquil, diez de noviembre del dos mil tres.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

ANTIC
REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0006925**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 7 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **MAGNETRAN S.A.**; de fojas **136.968 a 136.985**, Número **20.406** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **30.857** del Repertorio.- 2.-
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Noviembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 78201
Lugar: Silvia Soello
Cómputo: Carlos Escobar
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Lander Cobian
Revisado por: M